



///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Berazategui y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como ANEXO I integra el presente; atento a las intervenciones previas pertinentes efectuadas por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, tiénese por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 295 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social, a la que se le encomienda la notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la mencionada Resolución y pase a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.-

D.G.O.
MCS
SS

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 05.07.2022 16:08:05

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
04/07/2022 10:00:01

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVES DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, en adelante Facultad, con la conformidad de su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO en su carácter de responsable natural de este instrumento y la **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**, en adelante el Municipio representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan José MUSSI con domicilio en Av. 14 N° 3111 de la localidad de Berazategui, partido de Berazategui, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio oportunamente celebrado entre las partes, y en el marco de la Ordenanza 295/18, que se registrá por las siguientes cláusulas:

946
92

PRIMERA: De común acuerdo, el Municipio y la Facultad, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo que se elaborarán oportunamente de común acuerdo entre las partes.-----

Q
M

SEGUNDA: El Municipio y la Facultad observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos instituciones de carácter público, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. ---

TERCERA: El Municipio se compromete a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas en el marco de los proyectos que fueran consensuados y la Facultad en lo referido a los aspectos que fueran



programados en cuanto al cumplimiento de objetivos y su cronograma de realización. -----

CUARTA: Los proyectos y actividades realizados por docentes, no docentes y estudiantes se encontrarán pautadas en Anexos que se elaboraran oportunamente, brindando por lo tanto la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro de vida contratado por la Facultad. -----

QUINTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Municipio y la Facultad, como la de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio, se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a la Secretaria de Relaciones Institucionales, Lic. Elba Burone. -----

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las



obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. -----

NOVENA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de de 2022, el Dr.. Juan José Mussi D.N.I: 5.187.712 en representación de la Municipalidad de Berazategui, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

346

Por Municipalidad de Berazategui

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Juan José Mussi

Dr. Arq. Fernando Tauber

INTENDENTE

PRESIDENTE

Por Facultad de Trabajo Social- U.N.L.P

Dr. Néstor ARTIÑANO

DECANO

